



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de septiembre de dos mil veintidós.

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	RODRIGO DE JESÚS MADRIGAL ALZATE en representación del menor de edad THOMAS MADRIGAL MORALES
Ejecutado	YESSI SELENI MORALES VÁSQUEZ
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2022-00416-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 0418

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de la referencia y reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

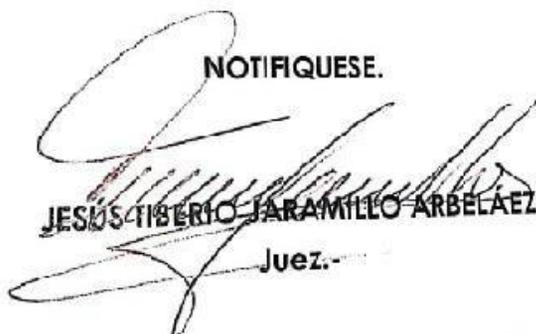
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora **YESSI SELENI MORALES VÁSQUEZ**, y a favor del menor de edad **THOMAS MADRIGAL MORALES** representado por su progenitor **RODRIGO DE JESÚS MADRIGAL ALZATE**, por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$23'065.221,32)**, en los cuales se encuentran incluidos los intereses liquidados a la fecha al 05% mensual, conforme el acta de conciliación del Centro Zonal Noroccidental del ICBF Regional Antioquia.

SEGUNDO: CONCEDER a la ejecutada, de acuerdo con los artículos 152 del Código de la Infancia y Adolescencia y 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días para excepcionar.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la demandada, en la forma contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso, actuación a cargo de la parte ejecutante.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente trámite a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-